REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	115
Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Jairo Echeverri Echeverri y otros
Demandado	Herederos determinados de Aurelio de Jesús Londoño Castañeda
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00539** 00
Asunto	Nombra curador ad – lítem

Habiendo trascurrido el término que establece el artículo 108 y cumplido lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados de Aurelio de Jesús Londoño Castañeda y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-8782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 375, es decir, designar curador ad litem para su representación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -lítem de los Herederos Indeterminados de Aurelio de Jesús Londoño Castañeda y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-8782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, a la abogada Diana Carolina Ruiz Bustamante, portadora de la tarjeta profesional No. 420.305 del C.S. de la J, localizable en el correo electrónico dianacarolinabte@gmail.com.

Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite

estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 010, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 26 del mes de enero de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56352e350da15930c2b7434e92195547f6ed8b0a521b9be58b346c0ebf26b8e1**
Documento generado en 25/01/2024 03:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica